ACTA-01/SSP/UT/2022

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 13:00 horas del día lunes 17 de enero del año 2022, constituidos en la sala de juntas Jaime Gerardo Flores Escamilla, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 553-B, de la Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, de esta Ciudad capital de San Luis, S.L.P; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia los C.C. C.P. Juan Carlos Flores Zambada, en su calidad de Presidente; Dr. Víctor Javier Zacarías Nájera, en su calidad de Coordinador, y Lic. Cynthia Aydee López Marceleño, en su carácter de secretaria del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Raúl Hernández Salazar, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Revisión y Análisis de Reserva de Información de la solicitud de información con número de folio: 241196222000023.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

La secretaria del Comité de Transparencia, procede a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

3.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

La secretaria del Comité de Transparencia expone el motivo de la reunión consistente en analizar lo solicitado por la Unidad de Transparencia, a solicitud expresa de la Dirección Administrativa de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, relativo a la

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

solicitud de información recibida a mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, a las 15:46, horas del día 10 de enero del año 2022, bajo número de folio 241196222000023, a través de la cual se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo siguiente:

1. Solicito el nombre de personas físicas y morales que brindan servicio de mecánica y/o reparación de vehículos a esta dependencia
2. De igual forma, solicito copia en formato digital de todas las facturas pagadas a personas físicas y morales por servicios de reparación, mantenimiento, hojalatería, pintura, afinación o cualquier otro relacionado con el servicio de mantenimiento de los vehículos de esta dependencia.
3. También pido una relación del parque vehicular que tiene a su disposición esta dependencia, así como los generales de cada vehículo. 4
4. Igualmente le solicitó me informe del dinero presupuestado para fines de mantenimiento y reparación de vehículos para el ejercicio 2022.

Determinación que se pone a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, para profundizar en la calificación de la misma, bajo el siguiente:

De conformidad con lo establecido por los arábigos 6 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establecen como Información Reservada aquélla clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, por razones de interés público y seguridad nacional.
Al respecto, el arábigo 129 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece:

*"**ARTÍCULO 129**. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- *Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*
- *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

Así también, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contemplan en los numerales décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo sexto, lo que a continuación se reproduce:

> *"**Décimo séptimo**. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando.*
>
> - *Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional.*
>
> *Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.*
>
> ***Décimo octavo**. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*
>
> ***Vigésimo sexto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las*

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz. San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos...".

De las hipótesis de reserva de información consideradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se actualizan diversos supuestos de acuerdo a la información contenida en las facturas de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades automotrices de la Secretaría de Seguridad Pública conforme se describe a continuación:

Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con los numerales décimo séptimo inciso IV, décimo octavo y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que da a conocer:

- El nombre de personas físicas y morales que brindan servicio de mecánica y/o reparación de vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad Pública.
- Facturas pagadas a personas físicas y morales por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y/o cualquiera que tenga relación con el mantenimiento de los vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad Publica.
- Número de vehículos que se encuentran a disposición de la Secretaría de Seguridad Publica.

Al respecto, es de precisar que de difundirse la información antes señalada y de hacerse mal uso de la misma, podría llegar a comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los que componen el estado de fuerza, así como de las personas que prestan el servicio de mantenimiento al parque vehicular de esta Secretaría, por otro lado, podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones, así mismo, comprometer la seguridad pública.

Previo a emitir el acuerdo respectivo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 128 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se efectúa la siguiente argumentación y fundamentación de la dimensión del daño que causaría, de hacer de

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

uso público la información contenida en las facturas pagadas a personas físicas y morales por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y/o cualquiera que tenga relación con el mantenimiento de los vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad Publica, así como el número de vehículos con los que se cuenta y sus especificaciones, situación que obliga a considerar la información solicitada mediante la solicitud con número de folio 241196222000023, con carácter de reservada, ya que al divulgarse se vería afectada la armonía social que toda persona debe de tener, tal como lo establecen las siguientes legislaciones en el ámbito federal y local, como son:

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Boulevard Antonio Rocha Cordero #553-B Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí
Artículo 2º. La seguridad pública es una función a cargo del Gobierno Estatal y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz; comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, además la reinserción social del individuo en términos de esta Ley.
El Gobierno Estatal y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de éstos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
Además de los fines que estipula el párrafo primero de este artículo, la seguridad pública tiene como propósito hacer efectiva la seguridad ciudadana prevista en las leyes respectivas.

Artículo 93 Bis. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del sistema, y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados, y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de seguridad pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Se inserta en el presente escrito la prueba de daño que se ocasionaría al divulgarse la información solicitada:

DAÑO PRESENTE:
En ese contexto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y numerales trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la

Boulevard Antonio Rocha Cordero #553-B, Colonia Simón Díez San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 849 63 60 www.ssp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

Elaboración de Versiones Públicas, y en el entendido que secciones de la información reservadas no corresponden a violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o de información relacionada con actos de corrupción como lo señala el artículo 131 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, y que encuadran dentro de los supuestos jurídicos previstos para la clasificación de información reservada, contemplados en el artículo 129 fracciones I, IV y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numerales décimo séptimo, décimo octavo, de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es de señalar que la apertura de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que la información de la totalidad del parque vehicular de esta Secretaría de Seguridad Pública, las facturas de mantenimiento de los vehículos automotrices, asignados a dicha dependencia, contienen información relativa al tipo de vehículo de que se trata con sus características y especificaciones de manera detallada, como el equipo táctico y de blindaje con el que cuentan, por lo que, en ese orden de ideas, es de señalar que si la información mencionada se hiciera de acceso al público comprometería la efectividad de las estrategias en materia de Seguridad, debido a que su divulgación permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que las autoridades realizan, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e incluso la vida de los elementos de seguridad estatales y municipales; en ese sentido, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se desconocen los usos que se le dará a la información y en manos de quien estará, exponiendo a un riesgo inminente a quien, en aras de cumplir cabal y fielmente su trabajo, sea vulnerado con la difusión de este tipo de información; destacando que proporcionar el número de vehículos, sus especificaciones y el nombre de las personas físicas y/o morales de los proveedores que prestan el servicio de mantenimiento al parque vehicular asignado a la Secretaria de Seguridad Publica, en primer lugar pone en grave riesgo a la sociedad y a el prestador de servicios, puesto que al dar a conocer dicha información así como quién o quiénes son las personas encargadas de estos trabajos pueden persuadirlos, amenazarlos o intimidarlos con la finalidad de conseguir acceder a las especificaciones técnicas, mecánicas, tácticas y de blindaje que tienen los vehículos, exponiendo en gran medida a los elementos que conducen y abordan los vehículos, obstaculizando o impidiendo que ellos realicen su trabajo de forma efectiva en beneficio de la seguridad de la ciudadanía potosina.

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

De igual forma, no se tiene la certeza que quien solicita la información en comento, vaya a ser mal uso de la misma, sin embargo, al ser otorgada quedaría expuesta a ser utilizada por conducto de la delincuencia organizada, la cual aprovecharía que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, proporcione referencias precisas sobre lo solicitado, para así ellos estar en posibilidades de crear un plan estratégico y sorprender a los elementos, al conocer las capacidades técnicas de los vehículos con los cuales se combate la inseguridad en el Estado, la capacidad de operatividad en referencia al equipo motriz y táctico con el que se cuenta o contara, y el estado de fuerza que se tiene, con el único fin de disuadir los embates delincuenciales, razón por la cual no se puede exponer esta información y quien lo haga será responsable de los ataques armados que se den en estos lugares, por las razones que se exponen.

DAÑO PROBABLE:

Se desconocen los usos que se le dará a la información y no se tiene la certeza de que quien solicita la información en comento, vaya a ser mal uso de la misma, sin embargo esta al ser otorgada quedaría expuesta también a ser utilizada por conducto de la delincuencia organizada, la cual aprovecharía que esta Secretaria de Seguridad Pública del Estado, proporcione referencias precisas sobre lo solicitado, para así ellos estar en posibilidades de crear un plan estratégico y sorprender a los elementos que tengan a su resguardo los vehículos pertenecientes a esta Secretaría de Seguridad Pública y/o personas que tengan a su resguardo las unidades para la realización de mantenimiento o reparaciones, así como la seguridad de los propios vehículos que pudieran recibir un ataque, deterioro o modificación, razón por la cual no se puede exponer esta información y quien lo haga será responsable de los ataques armados que se den en estos lugares y/o bienes muebles, por las razones que se exponen.

Además, que tendrían pleno conocimiento del tipo de vehículos con los que cuenta esta Secretaria de Seguridad Pública y sus usuarios o resguardantes quedarían expuestos a cualquier atentado a sus vehículos como a su persona lo cual les imposibilitaría seguir con su función primordial como lo es la Seguridad Pública

DAÑO ESPECÍFICO:

La información referente a característica, adaptaciones a vehículos, mantenimiento y reparación, y cuantos vehículos se tiene así como el lugar donde estarán a resguardo para diversas finalidades de los mismos, está relacionado con la afectación a la seguridad nacional.

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B, Colonia Simón Díaz, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

Se considera como información reservada todo lo relacionado con número de vehículos con los que cuenta la Secretaria de Seguridad Pública, las adaptaciones, mantenimiento y reparaciones de estos que son propiedad y de uso por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, al ya que de difundirse esta información se va a actualizar y potencializar un riesgo o amenaza a la seguridad nacional y /o seguridad pública.
Con lo sobredicho se acredita que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.
Por lo que reunidos los requisitos exigidos para su reserva en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a la prueba de daño que se pudiese generase al proporcionarse el nombre de las personas físicas y morales que brindan servicio de mecánica y/o reparación de vehículos a esta dependencia, las copia en formato digital de todas las facturas pagadas a las personas físicas y morales que proporcionan el servicio de reparación, mantenimiento, hojalatería, pintura, afinación o cualquier otro relacionado con el servicio y mantenimiento de los vehículos de esta dependencia. Así como la relación del parque vehicular que tiene a su disposición esta dependencia, y sus características, tal como se expresa en las fracciones:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

De conformidad a lo establecido por el numeral 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se pone de manifiesto que la documentación objeto de reserva se encuentra en el Archivo de Tramite en el Área de Mantenimiento y Control Vehicular dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, bajo resguardo y custodia del jefe de dicha Área, mismo que resulta primordialmente necesario que se mantenga en reserva por un lapso de cinco años a partir de la fecha de aprobación del Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; los miembros del Comité, C.P. Juan Carlos Flores Zambada, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Dr. Víctor Javier Zacarías Nájera, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y la Lic. Cynthia Aydee López Marceleño, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, habiendo evaluado y analizado el contenido de lo manifestado y solicitado por la Dirección Administrativa de la secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto al contenido de lo requerido en la solicitud de información con número de folio: 241196222000023. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por unanimidad determinaron resolver que es factible el reservar la información requerida por el solicitante, toda vez que las razones expuestas por la Dirección administrativa de la Secretaria Seguridad Pública del Estado reúnen los requisitos para que la información solicitada en los numerales enunciados, sea considerada como Información Reservada, ya que se encuentra dentro de los lineamentos legales exigidos en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, de conformidad con las facultades que le son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, emite la siguiente Resolución **ACTA-01/SSP/UT/2022** ----------------
----

ÚNICO. *- En términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones* ***tienen a bien en confirmar la Reserva Total de lo solicitado en la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo número de folio 241196222000023".***

Instruyendo al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que realice la notificación de la presente resolución, al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí.

Boulevard. Antonio Rocha Cordero #553-B. Colonia Simón Díaz San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 649 63 60 www.slp.gob.mx

ACTA-01/SSP/UT/2022

4.- CIERRE DE SESIÓN.
Por último, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la sesión, dándose por concluida la presente acta, firmando al calce y margen los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 13:45 horas del lunes 17 de enero del año 2022, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. ------
----

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. JUAN CARLOS FLORES ZAMBADA

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

DR. VÍCTOR JAVIER ZACARÍAS NÁJERA.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO.

" 2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

C.c.p. General Guzmar Ángel González Castillo. - Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez.- Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E . -Para Conocimiento.
C.c.p. C.P. Mauricio Rogelio Franco Ordaz. – Titular del Órgano de Control Interno de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
G'GAGC/M'JCBR/l'hsr.